

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por HERNANDO RODRÍGUEZ ROZO contra: EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES DE BARRANQUILLA E.S.P. y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita regulación de honorarios y sucesor procesal. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., cinco de mayo de Dos Mil Veintitrés.**

El apoderado general del Dr. Roque Castro Moreno (q.e.p.d.), quien apoderaba a la parte demandante también fallecida, presentó incidente de regulación de honorarios *“frente a la gestión realizada por mi padre fallecido y representado, conforme al artículo 76 del código general del proceso.”*. Para tales efectos allegó el certificado de defunción y la escritura pública N°1049 de fecha 07 de abril de 2022 de la Notaría Primera del círculo de esta ciudad, en donde se confiere poder general. Así las cosas, al haberse reconocido personería judicial al poderdante designado por la sucesora de la parte actora fenecida, se tramitará como incidente la regulación de honorarios solicitada, confiriéndose el traslado de rigor.

Por su lado, quien apodera a la sucesora procesal Sra. Martha Cecilia Del Socorro Senior De Rodríguez <parte demandante>, reconocida como tal en auto del 01 de agosto de 2019 por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta ciudad, solicitó tener como sucesor procesal de la entidad demandada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

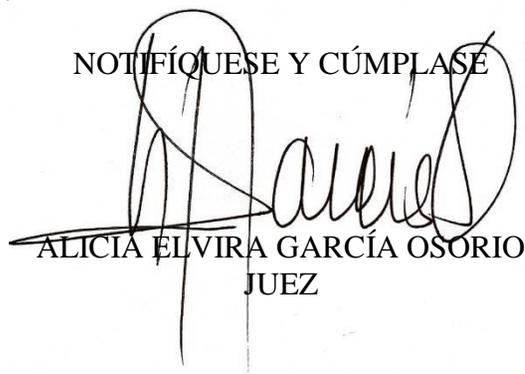
Frente a ello, ha de indicarse que, a través de providencia del 11 de agosto de 2021, se ventiló lo correspondiente al sucesor procesal de la parte demandada, determinándose en el numeral 2° *“Admitir y tener en calidad de sucesor procesal como parte demandada a la entidad Dirección Distrital de Liquidaciones, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso.”*. De manera que, se torna improcedente la petición propalada al respecto por lo que se estará a lo decidido en otrora.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Estarse a lo resuelto en el numeral 2° del auto adiado 11 de agosto de 2021, en atención a las razones dadas en parte motiva de esta providencia.
2. Tener al Sr. Antonio Javier Castro franco, en calidad de apoderado general del Dr. Roque Castro Moreno (q.e.p.d.), según lo estipulado en la escritura pública N°1049 de fecha 07 de abril de 2022 de la Notaría Primera del círculo de esta ciudad.
3. Conferir traslado por rol secretarial a la sucesora procesal admitida como parte demandante Sra. Martha Cecilia Del Socorro Senior De Rodríguez, por el término legal de tres (3) días, del incidente de regulación de honorarios presentado por el apoderado general del Dr. Roque Castro Moreno (q.e.p.d.), quien apoderaba al demandante fallecido (Art. 110 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 08 de mayo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°073  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo